

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Referencia: Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Justicia 2016 -2020.

Informe N°: SP/GP46/N17-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional), elaborado y aprobado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)2016-2020; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Justicia, de tal forma que el mismo se convierta en un verdadero instrumento de gestión pública, permitiendo una adecuada implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 -2020 de Justicia y Transparencia Institucional”, formulado y aprobado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General de Planificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 20 de septiembre de 2018

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PSDI

Las inadecuadas denominaciones de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Justicia y Transparencia Institucional PSDI 2016-2020” y “Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional” elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, sin incorporar el término “para Vivir Bien”, ni

“Sector Justicia” e incorporar “y Transparencia Institucional”, este último ocasionaría confusión de otro sector; además estos hechos podrían generar confusión técnica como legal para su identificación formal y posterior difusión del mismo.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector instruya al Director General de Planificación y al Director General de Asuntos Jurídicos, que al momento de realizar el ajuste y aprobación del PSDI, consigne la denominación de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Justicia 2016-2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión. Excluyendo el término “Transparencia Institucional” que el mismo corresponde a una temática diferente al de “Justicia”.

3.2. Articulación del PSDI con las entidades y/o empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia

La articulación parcial del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional, que se genera por la exclusión de la entidad descentralizada “Comisión de la Verdad”, se debe a que el Ministerio Cabeza de Sector al momento de la elaboración y remisión del PSDI al Órgano Rector, la referida entidad legalmente no existía; sin embargo, al momento de recibir la compatibilización del PSDI por parte del Órgano Rector, la referida entidad descentralizada ya se constituía en una Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio; no permitiendo al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional incorporar a la nueva entidad dentro del PSDI, sin que esto repercuta en una extensión del tiempo para contar con su PSDI formalmente aprobado.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incluir al total de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia con base al marco legal de creación de las mismas, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.

3.3. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)

Del análisis efectuado a la información presentada en los cuadros correspondientes a los acápite: 4.3 Distribución Competencial, el 4.4 Territorialización y el 4.6. Roles de Actores presentados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional; se concluye que los mismos no son suficientes para el establecimiento de Lineamientos Sectoriales claros para las entidades territoriales; por cuanto no se identifica la contribución directa de las ETAS al Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional,

en el marco de sus competencias, en términos de acciones específicas, la temporalidad, los recursos de contraparte requeridos para este efecto.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI; establecer claros Lineamientos Sectoriales para las ETAS dentro del PSDI, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos para el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Justicia.

3.4. Articulación de demandas de los principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones

Del análisis realizado al PSDI, donde se establece que el acápite “4.6. Roles de Actores” es el más relacionado a recoger demandas y establecer las orientaciones para los actores privados y sociales; se evidencio que el Plan, menciona a los actores para los Resultados vinculados al Sector Justicia, asimismo recoge las demandas de los actores Privados, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Social Cooperativa; sin embargo no establece orientaciones para los principales actores del Sector Justicia, que permitan coadyuvar a las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Justicia.

3.5. Integración del PSDI con otros Sectores

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional, específicamente el acápite “4.5 Articulación Intersectorial” elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el cual no presenta la intervención de otros sectores, sino un listado de algunas Entidades Cabeza de Sector (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Min. Trabajo, Empleo y Previsión Social; Min. Presidencia; Min. Comunicación; Min. Educación; Min. de Relaciones Exteriores), Entidades Territoriales Autónomas (GAD y GAM), Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de manera genérica; por tanto, no establece claramente la participación de sectores imprescindibles, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos para el Sector Agropecuario. Situación que evidencia la inexistencia de una integración intersectorial.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establecer claramente la participación de otros sectores imprescindibles para el Sector Justicia, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Justicia, considerando el marco legal correspondiente.

3.6. Identificación del objeto de planificación en el PSDI

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional, se verificó que el objeto de la planificación, no se encuentra definido de manera integral en los diferentes acápite, de acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente. Asimismo, como se mencionó en el punto 3.2 del presente informe el Ministerio no consideró la participación del total de las entidades públicas bajo tuición, de la misma forma en el punto 3.4 del presente informe no establece orientaciones al sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y otros actores sectoriales y tampoco se considera a las ETAs, en relación a su contribución efectiva a los Resultados del PDES vinculados al Sector Justicia punto 3.3 del presente informe, consiguientemente el objeto de planificación del PSDI consideró de manera parcial al Sector Justicia.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, considerar como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, sectores directamente relacionados, actores privados y sociales vinculados al Sector Justicia, según corresponde, de conformidad al ordenamiento legal vigente, excluyendo del objeto la temática de “Transparencia Institucional” que el mismo no corresponde al Sector “Justicia”.

3.7. Diagnóstico Sectorial

Realizado el análisis, al acápite 2. de Diagnóstico del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional, elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se verificó que el mismo cuenta parcialmente con un Diagnóstico del Sector Justicia, ya que el mismo, desarrolla los principales puntos del diagnóstico; Evaluación Comparativa; presenta información histórica de los avances logrados en los últimos años en base a datos del Concejo de la Magistratura, Instituto Nacional de Estadística, Fiscalía General de Estado, Órgano Judicial, Ministerio de Justicia y sus descentralizadas; para 6 resultados de PDES con la temática de “Transparencia” y 21 resultados establecidos en el PDES vinculados al Sector Justicia, por otra el Estado de Situación, Problemas y Desafíos Futuros, presenta información de 7 de 8 ejes estratégicos sectoriales, factor que podría

impactar al Sector Justicia. Asimismo, se pudo evidenciar la exclusión de la Institución Pública Descentralizada (Comisión de la Verdad), del Sector Justicia. Por lo referido precedentemente el Diagnóstico del Sector Justicia logró establecer una línea base para 13 Resultados y 8 Resultados no tienen línea base careciendo de datos estadísticos consolidados a nivel nacional.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento del ajuste y/o formulación su PSDI, complementar en el diagnóstico la información histórica de los avances logrados en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros, de una entidad no considerada, y generar una adecuada Línea Base para los 8 de 21 Resultados del PDES vinculados al Sector Justicia, excluyendo del Diagnóstico Sectorial la temática de “Transparencia Institucional”.

3.8. Impactos Sectoriales

Del análisis realizado acápite 4. Planificación específicamente el cuadro 4.1 Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones, elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se podría considerar como impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales) los Resultados 16, 22, 29, 303 y 306; sin embargo, toda vez que los 6 resultados de PDES con la temática de “Transparencia” y 21 Resultados del PDES vinculados al Sector Justicia, son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, sin definir una priorización de los mismos, de tal forma que permita ordenar y sincronizar los Resultados y Acciones de todos sus actores en el Sector, garantizando el logro de los impactos sectoriales, para ser evaluados posteriormente en cuanto a su efectividad, consiguientemente el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional, no considera la priorización de impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales).

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación que al momento de ajustar su PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las metas y Resultados del PDES, que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el y/o los Impactos Sectoriales de mediano plazo (Efectos sectoriales), de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo, excluyendo los impactos sectoriales de la temática de “Transparencia Institucional”.

3.9. Curso de Acción Sectorial

Del análisis realizado al acápite “4.2 Programación de Resultados y Acciones” del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia

Institucional elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se establece la inexistencia del Curso de Acción Sectorial, puesto que de 27 Resultados vinculados al PDES, de los cuales 6 corresponden a la temática de “Transparencia” y 21 Resultados del PDES vinculados al Sector Justicia, son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, es decir a un mismo nivel sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible; asimismo, en la participación de los actores, se limita a considerar a las 5 Entidades Públicas, dejando al margen de la programación las acciones correspondientes a la participación de los actores privados y sociales.

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional es su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un Curso de Acción Sectorial claramente definido, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones, excluyendo del curso a acción la temática de “Transparencia Institucional”.

3.10. Presupuesto Quinquenal

a) Presupuesto Quinquenal Incompleto

Producto del análisis efectuado en el acápite 5. Presupuesto Plurianual Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional, y el análisis del punto 3.2 (Articulación del PSDI con las Entidades y Empresas Públicas Bajo Tuición) del presente informe, se constató que de las 5 entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el Sector Justicia, la Institución Pública Descentralizada “Comisión de la Verdad” no se encuentra incluida en el presupuesto plurianual del PSDI del Sector Justicia, dejando al margen del plan las atribuciones, competencias y el presupuesto correspondiente a la misma.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación al momento de ajustar su PSDI, incluir en el presupuesto quinquenal del PSDI el presupuesto (inversión y funcionamiento) de todas las entidades y/o empresas públicas que intervengan en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con acciones identificadas en el Sector Justicia.

3.11. Articulación del PSDI

Del análisis realizado, se constató la parcial articulación del Plan, puesto que el mismo no considera al total de sus entidades públicas bajo tuición, si bien incluye las demandas de los actores privados y sociales, no establece claras orientaciones sectoriales para los mismos que contribuyan efectivamente a los resultados vinculados al Sector Justicia.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, realizar acciones de coordinación para considerar en el PSDI al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, de las entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación, de tal forma que permita la articulación correspondiente, excluyendo de la Articulación la temática de “Transparencia Institucional”.

3.12. Concordancia del PSDI

Del análisis realizado a los acápite 1. Enfoque Político del Sector Justicia, 3. Ejes y Lineamientos Estratégicos y 4.1. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en éstos dos últimos acápite, se verificaron la existencia de 21 Resultados del PDES vinculados al Sector Justicia; Sin embargo, las acciones presentadas en el PSDI no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y Transparencia Institucional.

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Justicia, excluyendo de la Concordancia la temática de “Transparencia Institucional”.

3.13. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

Del análisis realizado al cuadro 4.1 Identificación de Pilares, Metas, Resultados, Acciones Estratégicas, (incluye indicadores de proceso e impacto al 2020) del acápite 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020 de Justicia y

Transparencia Institucional, se constató la inexistencia de indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto) que permitan realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Justicia, ya que los indicadores de impacto (indicadores de efecto) relacionados a los pilares 1, 5, 11 y 12 presentados en el cuadro de referencia, establecen las metas a ser alcanzadas; situación que difiere de un indicador sectorial.

Se recomienda al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación:

- a) Exponer y oficializar a los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), e incorporarlo en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector Justicia.

Gestionar la información que permita alimentar los indicadores Sectoriales de Justicia a nivel de impacto (indicadores de efecto), de tal forma que permita a las instancias correspondientes informar y/o efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, departamental y municipal.

3.14. Reclutamiento de Personal

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se constató formalmente que existen cuatro Ítems de personal técnico dependiente, sin embargo funcionalmente solo 2 Ítems se encuentran ejerciendo las funciones vinculadas a la planificación de mediano y corto plazo, concluyendo que funcionalmente la Dirección General de Planificación cuenta con personal insuficiente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 777.

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, instruir al Director General de Asuntos Administrativos:

- a) Restituir, el número de ítems asignados a la Dirección General de Planificación, de tal forma que puedan cumplir las actividades y funciones de la Dirección, con la calidad y oportunidad requeridas en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la Planificación de mediano y corto plazo, vinculados al Sector Justicia.
- b) Institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Denominación del Sector
- 4.2. Representación del Sector Justicia
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial
- 4.4. Programación Presupuestaria Quinquenal-Anual
- 4.5. Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

5.2. Principales Actores del Sector

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

5.3. Calidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*

5.4. Articulación y Concordancia del PSDI

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

5.5. Instrumentos Técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación

5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación

5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 123/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordancia con código MPD/VPC/DGSPiE-DCC 0004/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional con el PDES, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.

- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional, el cual no incluyó dentro del mismo al 100% de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio, excluyendo a una Institución Pública Descentralizada según se detalla en el punto 3.2. del presente; de la misma forma no estableció orientaciones para los actores privados y sociales como expone el punto 3.3.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional elaborado y aprobado por el Justicia y Transparencia Institucional presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de impactos sectoriales detallado en el punto 3.8, ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Justicia.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 de Justicia y Transparencia Institucional respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----